



### **III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **AYUNTAMIENTO SANET Y NEGRALS**

**9176** *APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA/LOCAL POLIVALENTE PARA CLASES DIVERSAS DE*

#### **ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sanet y Negrals sobre la nueva Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por presentación a procesos selectivos del Ayuntamiento de Sanet y Negrals, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA/LOCAL POLIVALENTE PARA CLASES DIVERSAS.**

##### **ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 o) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de la Casa de la cultura/local polivalente, tanto en su interior como fuera de ellas.

##### **ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de los servicios y la realización de actividades a que se refiere el artículo 1.



### **ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.**

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean beneficiarias de los servicios en el artículo 1.”

### **ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.**

1.- La responsabilidad tributaria será asumida en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2.- Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades a que se refieren respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos de responsabilidad solidaria y subsidiaria distintos a los previstos en los preceptos citados.

3.- El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

### **ARTÍCULO 5. ABONO DE LAS TASAS.**

Las tasas se abonarán por anticipado mediante el ingreso en la cuenta bancaria habilitada por el ayuntamiento a tal efecto, o bien a través de los distintos canales que ponga a disposición el Ayuntamiento de Sanet y Negral.

No procederán las devoluciones de las tasas, excepto cuando por causa no imputable al obligado al pago, el servicio no se preste o la actividad no se desarrolle o no hubiera participado en ellas por estar cubierto el cupo de participantes.

### **ARTÍCULO 6. EXENCIONES.**

No se dará exención alguna en la prestación de los servicios o realización de actividades recogidas en esta Ordenanza.



#### **ARTÍCULO 7. TARIFAS.**

- Una clase (1h o 1:30h) al mes 30,00 €
- Dos clases o más (1h o 1:30h ) al mes 60,00 €

#### **ARTÍCULO 8. DEVENGO.**

La tasa se devenga desde el momento en que se solicite la utilización de las instalaciones, siempre que se realice la activad.

#### **ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### **ARTÍCULO 10. DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día **31/08/2022**, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación definitiva.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sanet y Negrals, 21 de noviembre de 2022

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Joaquín Gavilá Mengual.

(Firmado electrónicamente)